



# Resolución de Contraloría No. 150-2016-CG

Lima, 13 MAYO 2016

**VISTO**, la Hoja Informativa N° 00024-2016-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, mediante la cual propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2016 de once (11) Órganos de Control Institucional;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar los planes anuales de control de las entidades;

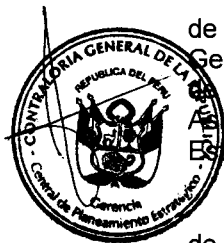
Que, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 027-2016-CG de 08 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en el numeral 1 del artículo 22° que el Departamento de Control de Gestión, entre otros, revisa y consolida los Planes Anuales de Control (PAC). Asimismo, en el numeral 5 del artículo 19° se señala que la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, propone la aprobación de los PAC;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 361-2015-CG de 11 de diciembre de 2015 se aprobaron, entre otros, los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control – año 2016" y la Directiva N° 016-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Órganos de Control Institucional", la cual regula el proceso de programación, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en los numerales 6.2.1 que, los OCI contando con la conformidad de las unidades orgánicas de la cual dependen registrarán su proyecto de PAC en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web), los cuales serán revisados y validados por dichas unidades orgánicas, para su posterior remisión por el SCG Web al Departamento de Control de Gestión. Asimismo, en el numeral 6.2.2 se señala que el Departamento de Control de Gestión efectúa la revisión selectiva y la consolidación de los proyectos de PAC de los OCI en el SCG Web y elabora los documentos correspondientes para su aprobación, remitiéndolos a la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico para su trámite correspondiente;

Que, mediante las Resoluciones de Contraloría N°s 067-2016-CG y 092-2016-CG de 15 de febrero de 2016 y 23 de marzo 2016 respectivamente, se aprobaron los Planes Anuales de Control 2016 de setecientos treinta y cuatro (734) Órganos de Control Institucional;



Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 141-2016-CG, de 11 de mayo de 2016, se aprobó el Plan Nacional de Control 2016, que incluye los servicios de control programados para el año 2016 por los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, conforme al documento de visto, la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico recomienda la aprobación de los Planes Anuales de Control 2016 de once (11) Órganos de Control Institucional, los cuales han sido revisados y cuentan con la conformidad de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República de las cuales dependen, correspondiendo proceder a la aprobación respectiva, así como a la incorporación de los mismos en el Plan Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 141-2016-CG;

En uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 22° y los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Planes Anuales de Control 2016 de once (11) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

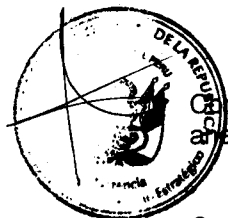
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Incorporar en el Plan Nacional de Control 2016, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 141-2016-CG, los Planes Anuales de Control aprobados por la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de supervisar la ejecución de los Planes Anuales de Control 2016 aprobados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

**FUAD KHOURY ZARZAR**  
Contralor General de la República



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 150 -2016-CG**

| Item | COD. | ENTIDAD  |
|------|------|--|
| 1    | 0311 | SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI            |
| 2    | 0335 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  |
| 3    | 0430 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE   |
| 4    | 0658 | UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 13 YAUYOS - UGEL 13 YAUYOS                 |
| 5    | 0830 | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH   |
| 6    | 2960 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA   |
| 7    | 3383 | PROYECTO ESPECIAL CHINECAS   |
| 8    | 4015 | UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO - UGEL SANTIAGO DE CHUCO |
| 9    | 4218 | UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 14 OYÓN - UGEL 14 OYÓN                     |
| 10   | 4553 | ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA - EPS MOQUEGUA       |
| 11   | 5418 | RED DE SALUD CHILCA MALA SERVICIOS BASICOS DE SALUD                          |

